



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00089 – 00.

Asunto: Rechaza Demanda

Armenia, 19 abril 2022.

Dentro del proceso de la referencia, y conforme a la constancia secretarial que inmediatamente precede, se tiene que la parte interesada presentó escrito para subsanar los defectos anunciados en auto del 25 de marzo 2022 (Pág. 19-32 Doc. 6), sin embargo no subsanó en debida forma la demanda, tal como se anuncia a continuación.

- 1) Se encuentra subsanada los numerales 2,3 y 4
- 2) Respecto del numeral 1 fue subsanado de manera parcial, el Juzgado verificada la tabla de liquidación allegada en la demanda la cual se anexa a continuación:

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia
Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia

PERIODO			PORCIÓN MES [(diainicial-diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capital
4-jun.-19	al	30-jun.-19	0,90	19,30%	1,48%	\$ 3.079.835,00	\$ 41.023,40
1-jul.-19	al	4-jul.-19	0,13	19,28%	1,48%	\$ 3.079.835,00	\$ 6.077,54
5-jul.-19	al	31-jul.-19	0,87	28,98%	2,14%	\$ 3.079.835,00	\$ 57.120,67
1-ago.-19	al	31-ago.-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 3.079.835,00	\$ 65.908,47
1-sep.-19	al	30-sep.-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 3.079.835,00	\$ 65.908,47
1-oct.-19	al	31-oct.-19	1,00	28,65%	2,12%	\$ 3.079.835,00	\$ 65.292,50
1-nov.-19	al	30-nov.-19	1,00	28,55%	2,12%	\$ 3.079.835,00	\$ 65.292,50
1-dic.-19	al	31-dic.-19	1,00	28,37%	2,10%	\$ 3.079.835,00	\$ 64.676,54
1-ene.-20	al	31-ene.-20	1,00	28,16%	2,09%	\$ 3.079.835,00	\$ 64.368,55
1-feb.-20	al	29-feb.-20	1,00	28,59%	2,12%	\$ 3.079.835,00	\$ 65.292,50
1-mar.-20	al	31-mar.-20	1,00	28,43%	2,11%	\$ 3.079.835,00	\$ 64.984,52
1-abr.-20	al	30-abr.-20	1,00	28,04%	2,06%	\$ 3.079.835,00	\$ 64.060,57
1-may.-20	al	31-may.-20	1,00	27,29%	2,03%	\$ 3.079.835,00	\$ 62.520,65
1-jun.-20	al	30-jun.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 3.079.835,00	\$ 62.212,67
1-jul.-20	al	31-jul.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 3.079.835,00	\$ 62.212,67
1-ago.-20	al	31-ago.-20	1,00	27,44%	2,04%	\$ 3.079.835,00	\$ 62.828,63
1-sep.-20	al	30-sep.-20	1,00	27,53%	2,05%	\$ 3.079.835,00	\$ 63.136,62
1-oct.-20	al	31-oct.-20	1,00	27,14%	2,02%	\$ 3.079.835,00	\$ 62.212,67
1-nov.-20	al	30-nov.-20	1,00	26,76%	2,00%	\$ 3.079.835,00	\$ 61.596,70
1-dic.-20	al	31-dic.-20	1,00	26,19%	1,96%	\$ 3.079.835,00	\$ 60.364,77
1-ene.-21	al	31-ene.-21	1,00	25,98%	1,94%	\$ 3.079.835,00	\$ 59.748,80
1-feb.-21	al	28-feb.-21	1,00	26,31%	1,97%	\$ 3.079.835,00	\$ 60.672,75
1-mar.-21	al	31-mar.-21	1,00	26,12%	1,95%	\$ 3.079.835,00	\$ 60.056,78
1-abr.-21	al	30-abr.-21	1,00	25,97%	1,94%	\$ 3.079.835,00	\$ 59.748,80

1-may.-21	al	31-may.-21	1,00	25,83%	1,93%	\$ 3.079.835,00	\$ 59.440,82
1-jun.-21	al	30-jun.-21	1,00	25,82%	1,93%	\$ 3.079.835,00	\$ 59.440,82
1-jul.-21	al	31-jul.-21	1,00	25,77%	1,93%	\$ 3.079.835,00	\$ 59.440,82
1-ago.-21	al	31-ago.-21	1,00	25,86%	1,94%	\$ 3.079.835,00	\$ 59.748,80
1-sep.-21	al	30-sep.-21	1,00	25,79%	1,93%	\$ 3.079.835,00	\$ 59.440,82
1-oct.-21	al	31-oct.-21	1,00	25,62%	1,92%	\$ 3.079.835,00	\$ 59.132,83
1-nov.-21	al	30-nov.-21	1,00	25,91%	1,94%	\$ 3.079.835,00	\$ 59.748,80
1-dic.-21	al	31-dic.-21	1,00	25,91%	1,94%	\$ 3.079.835,00	\$ 59.748,80
1-ene.-22	al	31-ene.-22	1,00	25,91%	1,94%	\$ 3.079.835,00	\$ 59.748,80
1-feb.-22	al	17-feb.-22	0,57	25,91%	1,94%	\$ 3.079.835,00	\$ 33.857,65
TOTAL INTERESES CORRIENTES							\$ 47.100,94
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$ 1.949.966,76
TOTAL INTERESES							\$ 1.997.067,70
CAPITAL							\$ 3.079.835,00
TOTAL DEUDA							\$ 5.076.902,70
INTERESES CORRIENTES	CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS						
INTERESES MORATORIOS	UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS						
TOTAL INTERESES	UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA CENTAVOS						
CAPITAL	TRES MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS						
TOTAL DEUDA	CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS						

Se tiene que si bien indica los montos por concepto de interés corriente y de interés moratorio, tasas de interés, en su contenido no indica que periodo es liquidado para cada uno.

Si nos remitimos al escrito inicial de demanda que tuvo los reparos, existen el cobro por 2 conceptos de intereses y no podría el Juzgado a entrar a inferir conforme a la tabla de liquidación que periodo corresponde por día mes y año a los intereses de plazo y mora, situación que le fue indicada en la inadmisión.

Consecuente con lo anterior, se tiene que la parte ejecutante no subsanó los defectos anotados en el auto anterior (doc 5); por tanto, el Juzgado, teniendo en cuenta lo indicado por el artículo 90 del CGP.,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda para adelantar proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: En firme este auto archívense las diligencias, previas las anotaciones en libros radicadores.

/Egh

Se notifica por estado el 20 abril 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3154ab53a74af08e72df45bd1804033e58b1587e58cade823f44ff3858d3184**

Documento generado en 19/04/2022 07:54:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>